044-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, el artículo 283 señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302 señala: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Así también el Art. 321 en su parágrafo I establece: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión Política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 4 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo". Asimismo el Articulo 6, menciona: I. "El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal". III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación" asimismo el Articulo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su numeral 4 establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; en su numeral 5 refiere: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados" y el numeral 6 indica "designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las "Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones", en su artículo 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO), parágrafo III señala "En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, que en su artículo 4 señala: las asignaciones presupuestarias de gastos aprobado por ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de esos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo, asimismo en su artículo 5 establece: las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados

Que, el artículo 2 de la referida Ley señala: la presente Ley se aplicará sin excepción a todas las entidades del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Que, la Ley N° 1178 LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990, tiene por objeto programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su art. 7: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el mismo cuerpo normativo señala en su art. 16: "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: ...III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, inc. d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos".

Que, las "Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de fecha 01 de diciembre de 2005, en su artículo 6 señala: "Principios del Sistema de Presupuesto", "(...) los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley No. 1178, son : e) Flexibilidad: El Presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiendo sujetarse los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para tal efecto".

044-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el *"REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).*

Que, la Resolución Municipal N° 128/2017 de fecha 04 de julio de 2017 en su artículo Segundo señala: "La Modificación Presupuestaria del POA del Concejo Municipal de El Alto, según el Clasificador por Objeto de Gasto, Grupo 10000 (Servicios Personales), Grupo 20000 (Servicios No Personales), Grupo 30000 (Materiales y Suministros), Grupo 60000 (Servicios de la Deuda Publica y Dism. De otros), Grupo 90000 (Otros Gastos), deberán ser aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal."

Que, la Resolución Municipal N° 036-A/2021, en su Artículo Primero, establece: "Designar al Abog. Aldo Montaño Bravo con C.I.: 1148285 CH. como Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General) de manera interina...".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC – 022/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera a.i. del C.M.E.A. resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Segunda Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

Modificaciones Presupuestarias por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador:

Dirección Administrativa 02 : CONCEJO MUNICIPAL
Unidad Ejecutora 02 : CONCEJO MUNICIPAL - GAMEA
Categoría Programática : 01 0000 001 CONCEJO MUNICIPAL
Fuente de Financiamiento 20 : Recursos Específicos
Organismo Financiador 210 : Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino.

Cuadro N° 1

Modificaciones Presupuestarias por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador

De:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE NEGATIVO
11700	Sueldos	-740.568,00
TOTAL		**-740.568,00**

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POSITIVO
11920	Vacaciones no Utilizadas	440.568,00
12100	Personal Eventual	300.000,00
TOTAL		**740.568,00**

044-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dirección Administrativa 02	: CONCEJO MUNICIPAL
Unidad Ejecutora 02	: CONCEJO MUNICIPAL - GAMEA
Categoría Programática	: 01 0000 001 CONCEJO MUNICIPAL
Fuente de Financiamiento 41	: Transferencias T.G.N
Organismo Financiador 113	: Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria.

Cuadro N° 2
Modificaciones Presupuestarias por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador
De:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE NEGATIVO
11220	Bono de Antigüedad	-39.371,00
11700	Sueldos	-133.892,00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-128.833,00
13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	-14.756,00
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	-25.889,00
13200	Aporte Patronal para Vivienda	-17.259,00
21400	Telefonía	-12.820,00
21600	Internet	-11.264,00
22600	Transporte de Personal	-21.190,00
23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	-7.000,00
24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	-13.470,00
24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	-10.000,00
25210	Consultorías por Producto	-50.000,00
25300	Comisiones y Gastos Bancarios	-20,00
25500	Publicidad	-202.117,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	-48.560,00
26990	Otros	-195.671,00
32100	Papel	-18.160,00
32200	Productos de Artes Gráficas	-21.600,00
32500	Periódicos y Boletines	-25.996,00
33300	Prendas de Vestir	-5.458,00
34300	Llantas y Neumáticos	-10.700,00
34800	Herramientas Menores	-4.389,00
39100	Material de Limpieza e Higiene	-9.577,00
39700	Útiles y Materiales Eléctricos	-550,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	-45.250,00
TOTAL		**-1.073.792,00**

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POSITIVO
11600	Asignaciones Familiares	60.000,00
12100	Personal Eventual	300.000,00
22110	Pasajes al Interior del País	12.000,00
22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	7.000,00
26200	Gastos Judiciales	200,00
22300	Fletes y Almacenamiento	1.000,00
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	5.000,00
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	8.000,00
34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	29.548,00
34600	Productos Metálicos	8.748,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	16.080,00
33400	Calzados	3.450,00
31300	Productos Agrícolas, pecuarios y Forestales	3.000,00
43110	Equipo de Oficina y Muebles	25.000,00
43120	Equipo de Computación	536.036,00
43700	Otra Maquinaria y Equipo	52.828,00
43500	Equipo de Comunicación	3.902,00
TOTAL		**1.073.792,00**

Cuadro N° 3
Modificaciones Presupuestarias por Grupo de Gasto

De:

Grupo de Gasto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE NEGATIVO
20000	Servicios No Personales	-549.912,00
30000	Materiales y Suministros	-67.854,00
TOTAL		**-617.766,00**

A:

Grupo de Gasto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POSITIVO
40000	Activos Reales	617.766,00
TOTAL		617.766,00

044-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

(SIC...) 4. *CONCLUSIÓN*
Las Direcciones y Unidades dependientes de la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de Junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; la Unidad Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera ha efectuado los ajustes correspondientes al Segundo Proceso de Modificaciones Presupuestarias de la gestión fiscal 2021, en los recursos asignados al Funcionamiento de este Órgano Legislativo, presentando el presente Informe a su consideración, para prosecución de trámite conforme a las Atribuciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley Nº 482, y posterior aprobación mediante norma legal correspondiente.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en uso específico de sus atribuciones contenidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482, Ley 031 y demás disposiciones legales vigentes y conexas.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC – 022/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, que aprueba la Segunda Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los uno días del mes de octubre de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
EL ALTO-BOLIVIA

Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Paula P. Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO